



DECRETO N° 0907
NEUQUÉN, 30 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° OE-5191-M-2022, y la Ordenanza N° 14421; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, establecieron el Marco Regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que mediante la Ordenanza N° 14421, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión del servicio, según el detalle incorporado en los Anexos I y II de Variables de Actualización, que integran la referida ordenanza;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar y aprobar anualmente en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada por el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14421;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14421 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetros para el Servicio Público

Dra. **MARIA LUCIANA JONAS ABULAR**
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0907-22

de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión del servicio, según detalle incorporado en los Anexos I y II de Variables de Actualización, que integran la referida ordenanza.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

